



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 935/2019  
Fecha Resolución: 19/06/2019

**D. JOSE LUIS SANZ RUIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.  
Delegaciones de competencias en Concejales y Junta de Gobierno Local.  
Determinación de Áreas de Gobierno Local.

De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, resulta preciso determinar con la mayor brevedad posible las delegaciones de la Alcaldía, el nombramiento de Tenientes de Alcalde y la composición de la Junta de Gobierno Local.

Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Fijar en seis el número de Vocales de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá, y designar para dichas Vocalías a todos los Sres/as. Tenientes de Alcalde que se concretan en la disposición segunda de la presente Resolución.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.  
b) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:

- Resolución definitiva de las licencias urbanísticas mayores y de las licencias de actividades que requieran un trámite ambiental conforme a la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Resolución definitiva de las licencias de parcelación, división, segregación y primera ocupación.
- Aquellas otras materias que, conforme a la normativa vigente, le sean delegadas posteriormente por la Alcaldía-Presidencia o por el Pleno de la Corporación.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será la siguiente: El primer y el tercer martes de cada mes en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil. No se celebrará la semana en que se reúna el Pleno Ordinario de la Corporación

**SEGUNDO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde, para que sustituyan por su orden al titular de la Alcaldía-Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a los siguientes Capitulares:

1. Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Vallejo Torcelly.
2. Segundo Teniente de Alcalde, D. Eloy Carmona Enjloras.
3. Tercer Teniente de Alcalde, D. José M<sup>a</sup>. Soriano Martín.
4. Cuarto Teniente de Alcalde, D. Miguel García de la Rosa
5. Quinto Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Garay Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	19/06/2019 13:38:24
	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	19/06/2019 13:23:07
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==</a>		





6. Sexto Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Carmen Ortiz Laynez.

**TERCERO.-** La organización de la administración municipal ejecutiva se estructura en Áreas de Gobierno y Delegaciones, con los contenidos y con las adscripciones personales que se concretan a continuación:

**ÁREA Nº 1.- PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, HACIENDA, PERSONAL, ATENCIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

**Titular: D<sup>a</sup>. María Dolores Vallejo Torcelly.**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.
- Le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices en materia de recursos humanos, todo ello conforme dispone la normativa vigente.
- Se le atribuye la dirección efectiva de la política de personal del Ayuntamiento, incluyendo la propuesta y seguimiento de los acuerdos sometidos a negociación con los representantes del personal laboral y funcionario.
- Deberá planificar y dirigir la actuación económica y financiera del Ayuntamiento, asumiendo la confección de los presupuestos anuales y de las normas de gestión que hayan de ser sometidas al Pleno de la Corporación.
- Deberá planificar, gestionar y coordinar la gestión tributaria y recaudatoria de la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
- Deberá impulsar los procesos de adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías, incluyendo la culminación del proceso de gestión municipal mediante administración electrónica y el acceso de los ciudadanos a los distintos servicios mediante procedimientos telemáticos.
- Le corresponde la dirección de la Agrupación Local de Protección Civil, así como su coordinación con otras agrupaciones y con la Subdelegación del Gobierno en la Provincia.
- Deberá desempeñar la coordinación y gestión del Gabinete de Comunicación.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

**ÁREA Nº 2.- MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Titular: D. José María Soriano Martín.**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.

Código Seguro De Verificación:	ZX0YgbF3J2eYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	19/06/2019 13:38:24
	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	19/06/2019 13:23:07
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWr+KC7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWr+KC7A==</a>		





- Le corresponde la planificación, dirección y gestión de las actuaciones de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Comprende las siguientes Delegaciones:

**- Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Económico. Titular: D. José María Soriano Martín.**

- Le corresponde la planificación y gestión de las políticas ambientales de la localidad, incluyendo el control de la adaptación de los distintos servicios los criterios generales emitidos.
- Debe formular los criterios de sostenibilidad ambiental que deben presidir la actuación de los distintos servicios municipales.
- Le corresponde la tramitación de los expedientes de verificación ambiental de las actuaciones, tanto públicas y privadas, que requieran la autorización administrativa municipal en funciones de órgano ambiental.
- Debe proceder a la planificación e impulso de los parámetros de desarrollo económico del término municipal de Tomares, asumiendo los criterios de sostenibilidad emitidos de forma genérica y, en particular, en sus ámbitos ambiental y social.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

**- Delegación de Obras y Servicios y Limpieza Viaria. Titular: D. Manuel David Loreto del Pino.**

- Se le atribuye la dirección y gestión de las obras y actuaciones promovidas por el Ayuntamiento.
- Le corresponde la planificación de las actuaciones a desarrollar a corto y medio plazo en la vía pública y en otras zonas de dominio y titularidad municipal, así como la ejecución y dirección de las realizadas por medios propios.
- Deberá garantizar la prestación de los servicios municipales básicos, adoptando las medidas procedimientos para su desarrollo independientemente del medio por el que se presten al ciudadano.
- Asume las relaciones con las entidades o empresas prestatarias de servicios municipales, formulando las propuestas procedentes en orden a la mejora de la eficiencia en su prestación.
- Controla la prestación del servicio de limpieza viaria, asumiendo la necesidad de maximizar los recursos existentes con el objeto de mantener y, en la medida de lo posible, mejorar los niveles actuales de calidad.
- Debe realizar los programas de concienciación social sobre las cuestiones relativas a los diferentes servicios municipales, su garantía y correcto funcionamiento, todo ello en el ámbito de la programación general que se dicte desde el área.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

**- Delegación de Parques y Jardines. Titular: D<sup>a</sup>. Cristina María Jiménez Segovia.**

- Se le atribuye gestión del mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales, así como de las distintas zonas ajardinadas existentes en el término municipal.
- Le corresponde la dirección operativa del personal adscrito al servicio de parques y jardines.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	19/06/2019 13:38:24	
	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	19/06/2019 13:23:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==</a>			



- Debe realizar los programas de concienciación social sobre el cuidado y buen uso de los parques y jardines municipales, en el ámbito de la programación general que se dicte desde el área.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

### ÁREA Nº 3.- PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURAS Y GRANDES PROYECTOS Y TRÁFICO Y TRANSPORTES.

**Titular: D. Miguel García de la Rosa.**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.
- Le corresponde la propuesta al Pleno de la Corporación de los expedientes de planificación urbanística que deban ser sometidos a su consideración.
- Se le atribuye la dirección efectiva de la política de planificación territorial del término municipal, incluyendo las funciones de gestión urbanística que no sean competencia de cualquier otro órgano municipal.
- Deberá planificar y dirigir las políticas de vivienda e infraestructuras a desarrollar durante el presente mandato corporativo, asumiendo los compromisos derivados de la aplicación de la normativa vigente e incluyendo las mejoras que se requieran para garantizar su óptima ejecución.
- Deberá planificar, gestionar y coordinar los grandes proyectos que se promuevan por la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
- Deberá impulsar los procesos de mejora del sistema de transportes del municipio, incluyendo las propuestas de mejora y fomento de los medios de transporte colectivo, así como la adopción de las medidas de control y seguimiento del tránsito de vehículos por la localidad.
- Se le atribuye la planificación y gestión específica del sistema y régimen de suministro de energía eléctrica a los servicios, edificios e instalaciones municipales, así como del alumbrado público de la localidad.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

### ÁREA Nº 4.- IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN.

**Titular: D<sup>a</sup>. María Teresa Garay Sánchez.**

Código Seguro De Verificación:	ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	19/06/2019 13:38:24
	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	19/06/2019 13:23:07
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==</a>		





- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.

Comprende las siguientes Delegaciones:

**- Delegación de Igualdad, Bienestar Social y Educación. Titular: D<sup>a</sup>. María Teresa Garay Sánchez.**

- Deberá impulsar las políticas de igualdad a realizar por el Ayuntamiento de Tomares, en garantía de la efectiva implantación de la igualdad en derechos y obligaciones.
- Debe dirigir las actuaciones en servicios sociales de competencia de este Ayuntamiento, incluyendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio, la gestión de la normativa sobre dependencia, la teleasistencia domiciliaria, los programas de inserción laboral y tratamiento familiar, etc.
- Le corresponde la gestión de las competencias municipales de educación, incluyendo la participación activa en los diferentes consejos escolares y la planificación de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en relación con el mantenimiento y custodia de los centros escolares de la localidad.
- Debe fomentar la participación en las actividades extraescolares, asumiendo su programación y difusión.
- Le corresponde la coordinación del servicio de cementerio municipal, así como la supervisión del servicio de tanatorio.
- Se le atribuyen las competencias sobre sanidad, consumo, así como la gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

**- Delegación de Participación Ciudadana. Titular: D<sup>a</sup>. Carmen de la Cuesta Cáceres.**

- Debe promover las vías de participación ciudadana, tanto individual como colectiva, que refuercen la democracia municipal.
- Le corresponde promover los diferentes medios de participación activa de los vecinos y entidades asociativas en la vida municipal.
- Le corresponde la gestión y control del registro municipal de asociaciones.
- La propuesta de actuaciones relativas a la política de subvenciones municipales.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Código Seguro De Verificación:	ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	19/06/2019 13:38:24
	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	19/06/2019 13:23:07
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==</a>		





## ÁREA Nº 5.- CULTURA, FIESTAS Y TRADICIONES, JUVENTUD Y DEPORTES.

**Titular: D. Eloy Carmona Enjolras.**

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.

Comprende las siguientes Delegaciones:

### - Delegación de Cultura. Titular: D. Eloy Carmona Enjolras.

- Asume la dirección del personal adscrito al área y la coordinación de las distintas unidades que integran la Delegación.
- Le corresponde la ejecución de los programas culturales formulados por el área y su coordinación con el resto de áreas municipales.
- Se le atribuye la gestión de la biblioteca municipal y, en general, de los edificios municipales adscritos al área de cultura.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

### - Delegación de Fiestas y Tradiciones. Titular: D<sup>a</sup>. Carmen Ortiz Laynez.

- Asume la programación y coordinación de los diferentes festejos promovidos por el Ayuntamiento de Tomares.
- Se le encomienda el impulso de las medidas de mantenimiento de las tradiciones y costumbres de interés socio-cultural de la localidad.
- Debe promover la interrelación con el resto de pueblos del entorno de la localidad y la programación de los certámenes artísticos, exposiciones y ferias de muestras que se dispongan.
- Debe planificar y gestionar los diferentes talleres municipales en materia cultural.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

### - Delegación de Deportes. Titular: D. Nicolás Borreguero Sánchez.

- Le corresponde la dirección, coordinación y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales.
- Asume la tarea de difundir el deporte y su práctica en la localidad.

Código Seguro De Verificación:	ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	19/06/2019 13:38:24
	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	19/06/2019 13:23:07
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==</a>		





- Debe colaborar en la planificación de instalaciones y elementos asociados a la práctica deportiva, de forma conjunta con las distintas áreas municipales implicadas.
- Se le atribuye la labor de comunicación con los distintos clubes y entidades deportivas existentes en la localidad, facilitando el apoyo municipal a la práctica de sus respectivas disciplinas.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

**- Delegación de Juventud. Titular: D. Alejandro García Casares.**

- Se le atribuye la labor de dirección de la política municipal de juventud.
- Deberá promover las actuaciones tendentes a ofrecer espacios de ocio saludable a los jóvenes de la localidad, especialmente en los ámbitos cultural y natural.
- Se le atribuyen las funciones de asesoramiento y orientación juvenil, en ámbitos como la educación universitaria, el acceso al mercado laboral, prevención de drogodependencias y otras adicciones, ocio, etc.
- Deberá impulsar actividades destinadas específicamente a la población juvenil a través de medios como la Agencia de Desarrollo Local, para la creación de nuevas empresas y tejido productivo en la localidad.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

**CUARTO.-** Delegar en los Tenientes de Alcalde titulares de las Áreas de Gobierno, en el ámbito de las materias propias de las mismas, las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

**1.- Alcance común:**

- a) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de las Delegaciones que integren el Área de Gobierno.
- b) La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las Delegaciones integradas en la respectiva Área de Gobierno.
- c) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las Delegaciones de su Área de Gobierno ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento, u otros órganos colegiados, si los hubiera.
- d) La facultad de dictar decretos sobre las materias circunscritas a las Delegaciones de su Área de Gobierno.
- e) El ejercicio de las acciones administrativas en materias de competencia de la Alcaldía en el ámbito de las Delegaciones de su Área de Gobierno, reservándose la Alcaldía, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, las competencias en el orden jurisdiccional (contencioso-administrativo, laboral, etc.).
- f) La función de coordinación y control de las actividades de las Delegaciones dependientes de su Área de Gobierno y la superior autoridad respecto del personal de las mismas

**2.- Alcance específico:**

La Teniente de Alcalde titular del Área de Presidencia ejercerá las siguientes funciones:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	19/06/2019 13:38:24	
	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	19/06/2019 13:23:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWrr+KC7A==</a>			



- La función de coordinación general de las Áreas y Concejalías que integran la Corporación.
- El seguimiento continuado de los objetivos fijados a cada Delegación, que habrá de facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- La resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de los Decretos de delegaciones de competencias del Alcalde, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad de los mismos.

**QUINTO.-** Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales-Delegados las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

- a) La dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del titular del Área de Gobierno a la que pertenezca.
- b) La dirección del personal de la correspondiente Delegación.
- c) La solicitud de subvención a entes públicos.

**SEXTO.-** Régimen de las delegaciones.

1. Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Los/as Concejales/as-Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

4. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

**SÉPTIMO.-** Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la Resolución.

D. José Luis Sanz Ruiz. El Alcalde. Doy fe, El Secretario General, D. Antonio Díaz Arroyo.

Código Seguro De Verificación:	ZX0YgbF3J2eYLxGWr+KC7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	19/06/2019 13:38:24
	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	19/06/2019 13:23:07
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWr+KC7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ZX0YgbF3J2eYLxGWr+KC7A==</a>		

